



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02407073- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN - CABO PRIMERO PABLO MAXIMILIANO PALLERO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02407073- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1565/22 “JP” de fecha 14 de noviembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Cabo Primero Pablo Maximiliano Pallero, CUIL N° 20-29356306-4, legajo personal 659.255, Clase 1982, siendo notificado de dicha medida en fecha 24 de noviembre de 2022;

Que los hechos que motivaron la solicitud por parte de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, tienen su origen a partir del hecho ocurrido en fecha 30 de agosto de 2019, momento en el cual el Comando Radioeléctrico Zapala, requirió la presencia policial en intersección de las calles Diputado Varone y Chaco de dicha localidad, constituyéndose en el lugar el Móvil Policial JP 1195, dependiente de la Comisaría N° 48, quienes constataron la presencia de una persona de sexo masculino sin signos vitales aparentes. Una vez presente el personal médico, se corroboró el deceso de la persona, la cual presentaba heridas compatibles con arma de fuego;

Que a raíz de los testimonios obtenidos se pudo establecer que el presunto autor del hecho sería el efectivo policial Pablo Maximiliano Pallero;

Que como consecuencia de ello, en la esfera judicial se iniciaron las actuaciones caratuladas como “COMISARÍA 48° S/INVESTIGACIÓN PTO. HOMICIDIO” RUP N° 952/19 “CZ-48” de fecha 30 de agosto de 2019, con intervención del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, disponiéndose la detención del Cabo Primero Pallero;

Que posteriormente, dicha causa penal fue recaratulada en fecha 21 de octubre de 2019 como “PALLERO PABLO MAXIMILIANO S/HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO” - Legajo MPFZA N° 29447/19;

Que por su parte, el artículo 56° inciso b) de la Ley 715 establece que la destitución podrá decretarse por: “...Exoneración: que importa la separación definitiva e irrevocable de la institución, con la pérdida

del estado policial y todos los derechos inherentes, incluso el del retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo. La exoneración podrá ser decretada cuando la conducta del personal haya afectado gravemente la unidad de mando o el prestigio de la institución...”;

Que en igual sentido, el artículo 21° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.) determina que *“La sanción de destitución podrá adoptar una de las formas que a continuación se expresan (...) Exoneración: Que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida de todos los derechos inherentes. La exoneración sólo será decretada cuando mediere condena judicial firme por delito doloso incompatible con la función policial”;*

Que en casos como el que nos atañe, en el cual se ha dictado sentencia judicial firme con pena privativa de la libertad que no admita ejecución en suspenso, constituye insalvable el impedimento para ejercer funciones policiales y para mantener la estabilidad en su cargo, correspondiendo separar al afectado de las filas de la repartición, siendo esto causal legal y objetiva de la pérdida de la estabilidad policial derivada de la privación de la libertad judicialmente impuesta, máxime el grado y tipo que posee la misma, por los delitos cometidos, totalmente incompatibles con la función policial;

Que resulta pertinente dictarse el acto resolutivo a los fines de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Cabo Primero Pablo Maximiliano Pallero, con el encuadre previsto en el artículo 12° inciso b) y 56° inciso b) de la Ley 715;

Que en efecto, y encontrándose acreditada la conducta del Cabo Primero encuadrada en los artículos 12° inciso b) y 56° inciso b) e in fine de la Ley 715, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1565/22 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del señor Pallero;

Que obran en las constancias del expediente, Actas de Estilo dejando asentada la entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el Cabo Primero posee licencia anual ordinaria pendientes de usufructo de quince (15) días correspondiente al año 2019, veinte (20) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020, veinte (20) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2021, y dieciocho (18) días de licencia anual ordinaria proporcional correspondiente al año 2022;

Que obra intervención de la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificando que el Cabo Primero Pallero no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por exoneración del Cabo Primero Pablo Maximiliano Pallero, CUIL N° 20-29356306-4, legajo personal 659.255, Clase 1982, por aplicación de lo normado en los artículos 12° inciso b) y 56° inciso b) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por exoneración del Cabo Primero Pablo Maximiliano Pallero, CUIL N° 20-29356306-4, legajo personal 659.255, Clase 1982, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 12º inciso b) y 56º inciso b) de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte íntegra de la presente, y las resultas de la causa penal por la cual recayó sentencia judicial firme en los autos caratulados “PALLERO PABLO MAXIMILIANO S/HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO” - Legajo MPFZA N° 29447/19, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.